

**LEY DE 10 DE OCTUBRE DE 1996**  
**GONZALO SANCHEZ DE LOZADA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, han sancionado la siguiente Ley.

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** De conformidad con el Artículo 59 Atribución 5ta., de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo N° 976/SF-BO, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el día 12 de junio de 1996, por la suma de hasta DOCE MILLONES 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 12.000.000.-), destinados a financiar el PROGRAMA NACIONAL DE GOBERNABILIDAD (PRONAGOB) a ser ejecutado por el Congreso Nacional, la Corte Nacional Electoral y la Secretaría Nacional de Participación Popular dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano a través de la coordinación que ejercerá el Comité Nacional de Gobernabilidad.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis años.

Raúl Lema Patiño, Georg Prestel Kern, Walter Zuleta Roncal, Guido Capra Jemio, Imel Copa Velásquez, Ismael Morón Sánchez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis años.

**FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA,** Antonio Aranibar Quiroga, José G. Justiniano Sandoval, Gonzalo Afcha de la Parra, MINISTRO SUPLENTE DE HACIENDA, Freddy Teodovich Ortiz, Moisés Jarmuz Levy.